



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **CO1.PCCNTR.4645342**
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
ARRENDATARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL VALLE
Nit.	899.999.034-1
C.C. N°	FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE – Director Regional CC 94.386.599
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	Km 2 Vía Tuluá a Buga; contratacionclem@sena.edu.co Tel. 224 43 30 Ext. 23874- 23853 – 23850
ARRENDADOR	MARISOL VELA GOMEZ
C.C. ó Nit. N°	CC 31195610
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	Calle 37 47-45 Villa Campestre, marisolvelagomez@yahoo.es ; Tel. 653 44 09 Cali, (315) 492 6876
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	Bodega, calle 13 # 38A-BIS 147 Barrio Morales
MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE A ARRENDARSE	374-44839
OBJETO DEL CONTRATO	Alquiler de bodega en el bien inmueble ubicado en la calle 13 # 38A-BIS 147 Barrio Morales del municipio de Tuluá, para ser destinado como bodega para almacenar, salvaguardar y custodiar bienes muebles del SENA asignados al Centro Latinoamericano de Especies Menores, debido a las obras civiles que se están realizando en las instalaciones propias del centro, vigencia 2023.
CDP No.	4023 del 27-ene-2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$70.074.338,00)
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$6.695.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución se estima en Diez (10) meses y catorce (14) días (Total 314 días). <u>Nota:</u> plazo de ejecución inicia a partir de la legalización del contrato
FORMA DE PAGO	un (01) primer pago calculado a partir del canon mensual, proporcional por los días del mes de febrero a partir de la legalización del contrato y Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023 por el canon mensual de \$6.695.000,00 .
GARANTÍAS	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
SUPERVISIÓN	MARCELO ANTONIONI AGUILAR MONTERO Subdirector (E) SENA Centro Latinoamericano de Especies Menores CLEM



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

Entre los suscritos: a) Parte arrendataria; FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE, identificado con C.C. No. 94.386.599 de Bolivar (V), en mi calidad de Director Regional, nombrado mediante Resolución No.1-00787 del 24 de Mayo de 2021, y acta de posesión No.124 del 01 de junio de 2022 y delegación efectuada mediante Resolución 0236 de 2016; del establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994, actuando en nombre y representación del SENA - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, con NIT 899.999.934-1. b) Parte arrendadora; MARISOL VELA GOMEZ, identificada con C.C.31.195.610 de Tuluá (Valle) en calidad de propietaria del inmueble, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bodega en bien inmueble, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, según estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación suscrita por el SENA, se requiere contratar el alquiler de instalaciones de bien inmueble de naturaleza educativa, con ambientes de aprendizaje dotados para la orientación de procesos de formación de aprendices SENA.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece dentro de las modalidades de selección para la contratación pública, la contratación directa cuando se trata de **contratos de arrendamiento** y con las verificaciones y análisis específicos para el arrendamiento de bienes inmuebles, previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del mismo Decreto.
3. Que como parte de los estudios previos se precisó el análisis de la situación jurídica del bien objeto del arrendamiento, en particular:
 - a. Verificación del título jurídico sobre el bien, que permite al arrendador entregarlo en arrendamiento.
 - b. Ausencia de cargas o limitaciones al uso del arrendamiento.
 - c. Folio de matrícula inmobiliaria No. 384-44839
 - d. Ultimo recibo de impuesto predial
 - e. La valoración de los bienes y servicios complementarios a cargo del arrendador, si es del caso.
 - f. Estar al día del pago de servicios públicos.
4. Que el arrendador no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato de acuerdo con las señaladas en la Constitución y las normas vigentes, lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento, con la firma de este.
5. Que por lo expuesto las partes convenimos suscribir el presente contrato de arrendamiento que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Alquiler de bodega en el bien inmueble ubicado en la calle 13 # 38A-BIS 147 Barrio Morales del municipio de Tuluá, para ser destinado como bodega para almacenar, salvaguardar y custodiar bienes muebles del SENA asignados al Centro Latinoamericano de Especies Menores, debido a las obras civiles que se están realizando en las instalaciones propias del centro, vigencia 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel, los espacios definidos para alquiler (bodega) en el inmueble ubicado en la Calle 13 #38A BIS -147 Barrio Morales de la ciudad de Tuluá, identificado con la matrícula inmobiliaria 384-44839 y el Código Catastral No. 010202270028000, según los linderos y cabida establecidos en la escritura pública N°4846 del 01-10-2020 Notaria 51 de Bogotá, concediéndose el uso y goce para

GD-F-012 V01



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

Bodega, Almacenamiento de equipos industriales y vehículos de transporte, en bien inmueble con actividad con código CIU5210- Almacenamiento y deposito, para el Centro Latinoamericano de Especies Menores. El inmueble materia de este contrato se entregará al ARRENDATARIO con todos sus servicios y usos conexos, tales como energía, acueducto, alcantarillado, aseo, y demás servicios públicos y/o privados inherentes al goce del inmueble, en buen estado de funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES. A). Las instalaciones deben tener lo especificado en la propuesta que forma parte integral del presente contrato con las siguientes especificaciones mínimas:

- Espacio de Bodega de 1.217 m², ubicada frente a la entrada principal del inmueble por la carrera 30, con correcta aireación, luminosidad, tomas eléctricas, demarcación, señalización acorde a los lineamientos establecidos en términos de seguridad y salud en el trabajo y pintura en buenas condiciones, ubicado en el predio del inmueble referido.
- La disponibilidad horaria del bien inmueble será de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas.
- El valor del arrendamiento mensual no incluye el pago de los servicios públicos y conectividad (energía eléctrica, alcantarillado, agua, alumbrado público, internet, recolección de basuras y seguridad privada), los cuales se encuentran a cargo del arrendatario.
- En el caso en el que el inmueble no cuente con la disponibilidad de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, se deberá soportar el permiso de concesión de agua (fuente superficial y/o subterránea) y el permiso de vertimiento (a fuente superficial, mar y/o suelo) según aplique.
- El arrendador deberá adelantar todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los permisos y/o autorizaciones ambientales otorgados para el funcionamiento y operación del inmueble.
- El inmueble deberá contar con todas las exigencias requeridas por la entidad, en caso de no contar con ella estará a cargo del arrendador el suplir dicha necesidad, sin que genere reconocimiento alguno por parte de la entidad de las mejoras que de esa circunstancia se deriven.
- El arrendamiento deberá incluir la administración para el control y fumigación de plagas y los que sean inherentes a salud y seguridad en el trabajo y que estos se cumplan durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- Se debe asegurar la accesibilidad al medio físico de las personas en condición de discapacidad.

Especificaciones: **1.** Garantizar el cumplimiento y autorización de uso institucional (de acuerdo con la normatividad urbanística vigente. plan de ordenamiento territorial), así como las opciones de adecuación que presenta. **2.** Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, en correctas condiciones de seguridad y sanidad, y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo. **3.** Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. **4.** Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. **5.** Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción a su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario. **6.** El Pago de los servicios públicos, estarán a cargo del ARRENDATARIO (SENA CLEM), en virtud de la cláusulas séptima y octava. **7.** Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del Inmueble, que estarán a su cargo. **8.** Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

contractuales. **9.** Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible según solicitud del ARRENDATARIO, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble. **10.** Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO, para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **11.** Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en la cláusula tercera. **CLÁUSULA CUARTA: CANON, PAGO, OPORTUNIDAD Y LUGAR.** El canon de arrendamiento es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$6.695.000,00)**, M/L colombiana, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual en la ciudad de Tuluá - Valle, canon que será consignado a nombre de MARISOL VELA GOMEZ con CC No. 31.195.610, **en la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 001309590200017146**, en su condición de arrendador. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El Valor único y total del contrato, corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$70.074.338,00)**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4023**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos en que incurra el ARRENDADOR, con ocasión de la puesta en disposición mismo. El valor del canon se pagará en a) Un (01) primer pago calculado a partir del canon mensual, proporcional por los días del mes de febrero a partir de la legalización del contrato **(estimado a partir del 17 de febrero en \$3.124.338,00)** y b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023 por el canon mensual de **\$6.695.000,00**. El ARRENDATARIO comunicará al ARRENDADOR el respectivo Certificado de Registro Presupuestal a la mayor brevedad posible, una vez suscrito el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** Son obligaciones del ARRENDADOR: **A)** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **B)** Tener la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, dando cumplimiento a las normas vigentes en términos de seguridad y salud en el trabajo que rigen para la entidad, de igual manera se debe permitir su uso y goce pacífico durante todo el término del mismo. **D)** Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. **E)** Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. **F)** Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción al uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario. **G)** Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estarán a su cargo. **H)** Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales. **I)** El ARRENDADOR deberá realizar las reparaciones de carácter locativo, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble, el plazo máximo para atender dichas solicitudes no podrá ser mayor a veinte días. **J)** Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO, para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **K)** Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** Son obligaciones del ARRENDATARIO: **A)** Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

inmueble arrendado y su estado general. **B)** Usar el bien según las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO de este contrato. **C)** Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado. **D)** Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con la cláusula cuarta. **E)** Pagar puntualmente los servicios públicos, si están a su cargo, en virtud de la cláusula tercera. **F)** Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato. **G)** No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE SERVICIOS.** Los servicios de energía, acueducto, aseo, alcantarillado, servicios de vigilancia privada permanente y demás en caso de haberlos, serán cancelados por parte del **ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE INICIO.** Las partes suscribirán un acta de inicio, junto con el supervisor del contrato, en la que se dará constancia del estado del inmueble arrendado y un inventario detallado de los elementos que se reciben con él, así como su estado. **PARÁGRAFO.** En caso de observaciones que generen reparaciones locativas inmediatas, el acta de inicio solo se suscribirá una vez realizadas estas a satisfacción del ARRENDATARIO. **CLÁUSULA DECIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El término de duración de este contrato será de TRECIENTOS CATORCE (314) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o inicio del contrato en SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente contrato no tendrá prórrogas automáticas. Toda prórroga exige el análisis previo de su conveniencia, con el cumplimiento de los estudios previos pertinentes que la justifiquen, informe del supervisor del contrato, la autorización expresa y escrita de la Dirección General del SENA y la suscripción del ordenador del gasto, representante del ARRENDATARIO por un término fijo, igualmente determinado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de ampliación o prórroga del plazo de ejecución del contrato el ARRENDATARIO realizará previamente las gestiones necesarias para obtener la Disponibilidad Presupuestal respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ARRENDATARIO podrá terminar de manera anticipada el contrato por fuerza mayor o caso fortuito, con un preaviso de un (1) mes al ARRENDADOR y previo el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales hasta ese momento, sin que se tenga derecho a indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** Al finalizar el contrato, por cumplimiento del plazo o sus prórrogas o de manera anticipada, las partes suscribirán un acta de restitución del inmueble en la que consignarán el estado en que se restituye, con su respectivo inventario, así como las condiciones económicas del final del contrato, con las sumas que se adeuden al ARRENDADOR por todo concepto, y las observaciones pertinentes, todo lo cual constituirá la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MORA.** La mora por falta de pago del canon mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al ARRENDADOR a solicitar judicialmente la restitución del inmueble, con el pago de las sanciones previstas en este contrato. Para este efecto, el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de ley para que le sea solicitado el inmueble en caso de mora en el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** El incumplimiento del ARRENDADOR de alguna(s) de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por parte del ARRENDATARIO por una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se impondrán de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes pactan una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. La cláusula penal así pactada será exigible al deudor incumplido como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro judicial de todos los perjuicios adicionales que efectivamente se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal será reducida equitativamente, de



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

conformidad con el artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el incumplimiento provenga del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá declararlo de manera unilateral, para hacer efectiva la cláusula penal pactada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las que las modifiquen. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no poderse hacer uso de instalaciones físicas tomadas en calidad arrendamiento, por la situación de pandemia que está viviendo el mundo, para el caso Colombia, por el Covid 19, en donde se tomen medidas de parte del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, de cuarentenas prolongadas, o por otra circunstancia ajena a la Entidad, de común acuerdo entre las partes se dará por terminado el contrato sin sanción alguna para los contratantes, ni el cumplimiento de la cláusula penal mencionada dentro de éste contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADAPTACIÓN Y MEJORAS. Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION.** Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 202 de 2014 del SENA, o la que la modifique, derogue o sustituya. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **a)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **b)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **c)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **d)** Elaborar las actas respectivas. **e)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, si estas se exigieren. **g)** Exigir la afiliación por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO.**

La supervisión del presente contrato estará a cargo de MARCELO ANTONIONI AGUILAR MONTERO, en su calidad de Subdirector (E) del SENA Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Regional Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993,



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá existencia del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio en las condiciones indicadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) por el ARRENDATARIO, de acuerdo a los términos señalados en la normatividad vigente, una vez suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos b). Las actas que durante la ejecución del contrato llegaren a suscribir las partes. c) CDP y Registro presupuestal d). Acto administrativo de justificación de la contratación e.) Informes de ejecución y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual serán los municipios de CALI (V) [sede del ordenador del gasto que suscribe el contrato]. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, en razón de la ejecución y terminación de este contrato, se realizarán en las siguientes direcciones:

EN REPRESENTACION DEL SENA	EN REPRESENTACION DEL ARRENDADOR
NOMBRE: Fernando José Muriel Andrade CARGO. Director Regional VALLE SENA DIRECCIÓN. Calle 52 No. 2 Bis 15 Barrio Salomia Cali - Valle TELÉFONO: 4315800 EXT 22760 CORREO ELECTRÓNICO: valldregional@sena.edu.co CELULAR: 321 357 7197	NOMBRE: MARISOL VELA GOMEZ CARGO. Propietaria DIRECCIÓN. calle 37 NRO. 47 - 45. - Villa campestre Tuluá - Valle TELÉFONO: 6534409 CORREO ELECTRÓNICO: marisovelagomez@yahoo.es CELULAR: 315 491 6876

El ARRENDADOR manifiesta expresamente su consentimiento para recibir comunicaciones y notificaciones a través de su correo electrónico,

ARRENDADOR:
Dirección calle 37 NRO. 47 - 45. - Villa campestre Tuluá - Valle
Teléfono 6534409 ; 315 491 6876
Correo electrónico marisovelagomez@yahoo.es

ARRENDATARIO
Dirección Calle 52 No. 2 Bis 15 Barrio Salomia Cali - Valle
Teléfono 4315800 EXT 22760
Correo electrónico valldregional@sena.edu.co



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.4645342
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL
VALLE Y MARISOL VELA GOMEZ

Las partes en aceptación del clausulado pactado en este documento, el cual leído en su integridad y aprobados las reglas que rigen este negocio jurídico, suscribimos este contrato en el municipio de Tuluá departamento del Valle del Cauca, en dos (02) ejemplares auténticos del mismo tenor y valor, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

POR EL SENA-ARRENDATARIO,

POR EL ARRENDADOR,

V° B° Despacho Dirección Regional Valle

Revisó: Johanna de Pilar Jimenez A. - Abogada CLEM 

Elaboró: Martha Romero – Apoyo contratación bienes y servicios CLEM 